

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Bogotá D.C., Agosto 22 de 2019

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

En atención al proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DIRAF SA MC 134 - 2019 cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN No. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE No. 1; EDIFICIO 1, FASE No. 2; COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No. 3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No. 4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", y después de realizarse una mesa de trabajo el día 21/08/2019, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, Jefatura del Área de Infraestructura, Jefatura del Área de Contratos, Jefatura del Grupo de Seguimiento a Proyectos y la Jefatura de la Asesoría Jurídica DIRAF; se estableció la necesidad de realizar el presente ajuste al pliego de condiciones, en consideración a la forma de pago y los recursos entregados en calidad de anticipo, así:

COMO ESTABA:

FORMA DE PAGO

La Policía Nacional-Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

UN ANTICIPO:

Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal; para lo cual se dispondrá entregar el 100% de los recursos asignados para la vigencia 2019; de igual manera en la vigencia 2020, se entregará el faltante de los recursos hasta completar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; lo anterior, teniendo en cuenta que este es un recurso de la entidad que permite la financiación de la ejecución del objeto contractual con recursos públicos, temporalmente administrados por el contratista, lo cual le convierte en un responsable fiscal.

NOTA 1: el contratista deberá constituir un contrato de fiducia con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos provenientes del anticipo en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.1.2.4.1 y 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo presentará a la interventoría la programación de inversión del anticipo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el cual debe estar aprobado por la interventoría y el supervisor de la interventoría, garantizando control permanente sobre el mismo.

NOTA 2: en los términos y condiciones del contrato de fiducia deberá quedar como obligación:

- a) La entrega de un informe mensual por parte de la fiducia, donde se evidencien los pagos efectuados y los rendimientos mensuales a consignar en la cuenta que indique la entidad contratante.
- b) Los desembolsos solicitados por el contratista de obra tomando como base el plan de manejo del anticipo, deberán ser autorizados por el representante legal de la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

El pago del anticipo se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, una vez aprobados los documentos presentados y requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista hayan suscrito el *acta parcial* correspondiente con sus respectivas memorias y que la Interventoría haya certificado la ejecución de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.

Nota 1: en cada acta de corte parcial se amortizará proporcionalmente, el valor entregado al contratista en calidad de anticipo, hasta amortizar el 100% de su valor.

Nota 2: los pagos parciales se realizarán teniendo en cuenta las programaciones de obra avaladas por el interventor y el supervisor del contrato de interventoría, respetando el principio de anualidad.

Nota 3: el último pago de cada vigencia fiscal se deberá tramitar, a más tardar el 5 día hábil del mes de diciembre de la respectiva anualidad.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación.

Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la DIRAF el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay. Consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC), así:

- Acta de avance parcial. (suscrita entre los contratistas de obra e interventoría)
- Factura de venta.
- Balance de cantidades ejecutadas.
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.
- Certificación pagos FIC.
- Memoria de cantidades ejecutadas.

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE ANTICIPO:

En el presente proceso de contratación el Grupo de Seguimiento a Proyectos del Área de Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera justifica el pago de anticipo al futuro contratista, con el fin de que el proyecto constructivo tenga la financiación suficiente y el constructor tenga la posibilidad de adquirir los insumos y bienes a los precios establecidos en el presente estudio previo y que tenga un flujo de caja que permita el apalancamiento del proyecto desde su inicio, lo cual podrá permitir un mayor rendimiento en la ejecución de la obra.

Es de anotar que el giro de los recursos a una fiducia independiente genera el respaldo del manejo de los dineros evitándose la desviación de los mismos, toda vez que los desembolsos deberán ser autorizados por la interventoría y el supervisor de la interventoría. Los rendimientos que genere la administración que hace la fiduciaria del anticipo, podrán ser abonados a los pagos que se encuentren pendientes al contratista, una vez sea liquidado el patrimonio autónomo, según concepto previo que emita la supervisión del contrato.

Es importante aclarar que el anticipo deberá estar amparado por la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, acorde al Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.7. (Anexo 6.1)

COMO QUEDARIA:

FORMA DE PAGO

La Policía Nacional-Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

UN ANTICIPO:

Correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos asignados para la vigencia 2019; lo anterior, teniendo en cuenta que este es un recurso de la entidad, que permite la financiación de la ejecución del objeto contractual con recursos públicos, temporalmente administrados por el contratista, lo cual le convierte en un responsable fiscal.

NOTA 1: el contratista deberá constituir un contrato de fiducia con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos provenientes del anticipo en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.1.2.4.1 y 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo presentará a la interventoría la programación de inversión del anticipo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el cual debe estar aprobado por la interventoría y el supervisor de la interventoría, garantizando control permanente sobre el mismo.

NOTA 2: en los términos y condiciones del contrato de fiducia deberá quedar como obligación:

- c) La entrega de un informe mensual por parte de la fiducia, donde se evidencien los pagos efectuados y los rendimientos mensuales a consignar en la cuenta que indique la entidad contratante.
- d) Los desembolsos solicitados por el contratista de obra tomando como base el plan de manejo del anticipo, deberán ser autorizados por el representante legal de la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.

El pago del anticipo se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, una vez aprobados los documentos presentados y requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias y que la Interventoría haya certificado la ejecución de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.

Nota 1: el valor entregado en calidad de anticipo, deberá ser amortizado en su totalidad entre las vigencias 2019 y 2020; razón por la cual, el contratista de obra, deberá presentar el plan de amortización avalado por la interventoría y ser radicado en la Dirección Administrativa y Financiera, para establecer la programación de pagos y desembolsos, en ambas vigencias.

Nota 2: los pagos parciales se realizarán teniendo en cuenta las programaciones de obra avaladas por el interventor y el supervisor del contrato de interventoría, respetando el principio de anualidad.

Nota 3: el último pago de cada vigencia fiscal se deberá tramitar, a más tardar el 5 día hábil del mes de diciembre de la respectiva anualidad.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación.

Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la DIRAF el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay. Consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC), así:

- Acta de avance parcial. (suscrita entre los contratistas de obra e interventoría)
- Factura de venta.
- Balance de cantidades ejecutadas.
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.

- Certificación pagos FIC.
- Memoria de cantidades ejecutadas.

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE ANTICIPO:

En el presente proceso de contratación el Grupo de Seguimiento a Proyectos del Área de Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera justifica el pago de anticipo al futuro contratista, con el fin de que el proyecto constructivo tenga la financiación suficiente y el constructor tenga la posibilidad de adquirir los insumos y bienes a los precios establecidos en el presente estudio previo y que tenga un flujo de caja que permita el apalancamiento del proyecto desde su inicio, lo cual podrá permitir un mayor rendimiento en la ejecución de la obra.

Es de anotar que el giro de los recursos a una fiducia independiente genera el respaldo del manejo de los dineros evitándose la desviación de los mismos, toda vez que los desembolsos deberán ser autorizados por la interventoría y el supervisor de la interventoría. Los rendimientos que genere la administración que hace la fiduciaria del anticipo, podrán ser abonados a los pagos que se encuentren pendientes al contratista, una vez sea liquidado el patrimonio autónomo, según concepto previo que emita la supervisión del contrato.

Atentamente,

Capitán **JHON JARVIN PARRA GALLEGU**
Arquitecto Grupo Seguimiento Proyectos

Mayor **ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS**
Jefe Grupo Seguimiento Proyectos (E)

Coronel **MARCO JAIR OSPINA MONCADA**
Jefe Área Infraestructura DIRAF

Elaborado por: GT. JHON PARRA GALLEGU
Revisado por: MY. ANGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS
Aprobado por: CR. MARCO JAIR OSPINA MONCADA
Fecha de elaboración: 09/08/2019
Ubicación: \\srvpncfiles\arinf\gusep

Carrera 59 26 - 21 CAN 2 piso, Bogotá
Teléfonos 5159551
jorge.rojas@policia.gov.co
www.policia.gov.co

